



FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

Manual de Políticas Contables

Bogotá, D.C. 29 de diciembre de 2017

Versión 1

RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA

Director General

BEATRIZ HELENA ZAMORA

Subdirectora Financiera y Administrativa

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE

Subdirectora de Prestaciones Económicas

SILVIA FERNANDA ALZATE PÉREZ

Jefe Oficina de Informática y Sistemas

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO

Responsable Área Cartera Hipotecaria

IVÁN TRIANA BERNAL

Responsable Área Contabilidad

María Elizabeth Salinas Bustos

Contratista Asesora NICSP/Res 533-15 CGN

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
I. ANTECEDENTES	9
1. Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación – CGN	9
2. Objetivo General	12
3. Marco conceptual	12
3.1 Características de las entidades de gobierno	12
3.2 Objetivos de la información financiera	13
3.3 Principios de contabilidad	13
II. ACTIVOS	14
1. Efectivo de uso restringido	15
1.1 Información a entregar	16
2. Inversiones de administración de liquidez	17
2.1 Reconocimiento	17
2.2 Clasificación	18
2.3 Medición inicial	18
2.4 Medición posterior	20
2.5 Baja en cuentas	20
2.6 Revelaciones	21
3. Cuentas por cobrar	22
3.1 Reconocimiento	22
3.2 Clasificación	22
3.3 Medición inicial	22
3.4 Medición posterior	22
3.5 Deterioro	23
3.6 Baja en cuentas	23
3.7 Revelaciones	24
4. Prestamos por cobrar	25

4.1	Reconocimiento _____	25
4.2	Medición inicial _____	25
4.3	Medición posterior _____	26
4.4	Baja en cuentas _____	27
4.5	Revelaciones _____	28
5.	Inventarios _____	29
4.1	Medición inicial _____	29
4.2	Medición posterior _____	30
4.3	Determinación del costo de reposición (CR) _____	31
4.4	Deterioro _____	31
4.5	Reversión deterioro _____	31
4.6	Distribución gratuita- inventarios _____	32
4.7	Baja en cuentas _____	32
4.8	Revelaciones _____	32
6.	Propiedades, planta y equipo _____	33
6.1	Características de activo _____	33
6.2	Características de propiedades, planta y equipo _____	34
6.3	Política de materialidad bienes muebles _____	35
6.4	Medición fiable en la adquisición de bienes _____	36
6.5	Adquisición de bienes por caja menor _____	36
6.6	Medición inicial _____	36
6.7	Medición posterior _____	38
6.8	Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable _____	41
6.9	Adiciones _____	41
6.10	Reparaciones _____	42
6.11	Mantenimiento _____	42
6.12	Bienes totalmente depreciados en uso _____	42
6.13	Bienes totalmente depreciados- no están en uso _____	43
6.14	Bienes históricos y culturales _____	43
6.15	Adquisición elementos de consumo _____	43
6.16	Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo _____	43
6.17	Baja en cuentas _____	44
6.18	Revelaciones _____	45
7.	Intangibles _____	46
7.1	Reconocimiento _____	46
7.2	Política de materialidad _____	47
7.3	Activo conformado por tangible e intangible _____	48
7.4	Adiciones y mejoras _____	48

7.5	Medición inicial _____	49
7.6	Medición posterior _____	51
7.7	Baja en cuentas _____	54
7.8	Revelaciones _____	54
8.	Bienes Históricos y Culturales _____	56
8.1	Reconocimiento _____	56
8.2	Medición Inicial _____	58
8.3	Medición Posterior _____	58
8.4	Baja en cuentas _____	59
8.5	Revelaciones _____	61
9	Deterioro del valor de los activos No generadores de efectivo _____	62
9.1	Definición _____	62
9.2	Alcance _____	62
9.3	Periodicidad comprobación deterioro y su reversión _____	63
9.4	Materialidad _____	64
9.5	Indicios de deterioro del valor de los activos _____	64
9.6	Reconocimiento y medición del valor _____	65
9.7	Medición del valor del servicio recuperable _____	65
9.8	Reversión deterioro _____	67
9.9	Revelaciones _____	68
2.	PASIVOS _____	69
1.	Cuentas por pagar _____	70
1.1	Reconocimiento _____	70
1.2	Clasificación, medición inicial y posterior _____	70
1.3	Baja en cuentas _____	70
1.4	Revelaciones _____	71
2.	Beneficios a los empleados _____	72
2.1	Beneficios a los empleados a corto plazo _____	72
2.1.1	Reconocimiento _____	72
2.1.2	Medición _____	73
2.1.3	Revelaciones _____	74
2.2	Beneficios a los empleados a largo plazo _____	75
2.2.1	Reconocimiento _____	75
2.2.2	Medición _____	75
2.2.3	Revelaciones _____	76
2.3	Beneficios a los empleados posempleo _____	76
2.3.1	Reconocimiento _____	76

2.3.2	Medición	78
2.3.3	Revelaciones	79
3.	Provisiones	80
3.1	Reconocimiento	80
3.2	Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC	81
3.3	Revelaciones	82
III.	INGRESOS	83
1.	Ingresos sin contraprestación	83
1.1	Reconocimiento	83
1.2	Transferencias	84
2.	Condonación de deudas	85
3.	Multas	85
4.	Revelaciones	85
5.	Ingresos con contraprestación	86
5.1	Reconocimiento	86
5.2	Clasificación	86
5.3	Revelaciones	87
IV.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	88
1.	Definición	88
2.	Conjunto completo de estados financieros	88
3.	Partidas corrientes y no corrientes	89
3.1	Activos	89
3.2	Pasivos	89
4.	Notas a los estados contables	90
5.	Revelaciones	91

INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI. “*Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones*”, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la Resolución 533¹ de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 4.1 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La Contaduría General de la Nación estableció unas políticas contables para las entidades de Gobierno a través del Marco Normativo para estas, es decir la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- Las políticas contables deben aplicarse de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que Foncep, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad

¹ Modificada Resolución 113 de 2016
Modificada Resolución 693 de 2016
Modificada Resolución 484 de 2017

atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea

practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

- El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
- También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Se precisa, que el Foncep garantizará la aplicación de las políticas contables establecidas a través de los procedimientos internos guías o instructivos según el caso.

I. ANTECEDENTES

1. Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación – CGN ²

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación, y al respecto dispone: *Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus Entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)*

La Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa Entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

² Véase Anexo 1: "Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación", el cual puede ser consultado en la página web de la Contaduría General de la Nación www.contaduria.gov.co.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, *por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Esta norma establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera y de contabilidad, definiendo las autoridades regulatorias en materia contable pública en el país para este proceso, dentro de las cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 13 de junio de 2013 la Contaduría General de la Nación, emitió el documento *Estrategia de Convergencia de la Regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).*

La Contaduría General de la Nación en aras de desarrollar lo de su competencia en virtud de la Ley 1314 de 2009, emprendió un proyecto investigativo en el cual se creó el Comité Intersectorial de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, con la participación del Banco de la República, Contraloría General de la Nación, DANE, Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, entre otras, el cual en mesas de trabajo determinaron estructurar una normativa con base en estándares internacionales direccionada a la modernización de la regulación contable pública.

El 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533³, *por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.*

³ Modificada Resolución 113 de 2016
Modificada Resolución 693 de 2016
Modificada Resolución 484 de 2017

Esta Resolución señala en su artículo primero que la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno está conformada por: el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

El Instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, *por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

El 26 de noviembre de 2015, expidió la Resolución 620⁴, *por la cual se incorpora el Catalogo de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

El 02 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución 628⁵, *por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacía estándares internacionales de información financiera.*

El 05 de mayo de 2016, se expidió la Resolución 193, *Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.*

⁴ Modificada Resolución 468 de 2016
Modificada Resolución 598 de 2017

⁵ Modificada Resolución 456 de 2017

El 13 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución 525, *Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.*

El 19 de mayo de 2017, se expidió la Resolución 182, *Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

Dirección Distrital de Contabilidad

El 24 de mayo de 2017, la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular No. 57, con asunto *Políticas contables del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – Resolución No. 533 de 2015.*

2. Objetivo General

Establecer las políticas contables que le aplican al Foncep, con el fin de reconocer los diferentes hechos económicos de conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

3. Marco conceptual

3.1 Características de las entidades de gobierno

De conformidad con el Marco Conceptual, expedido mediante la Resolución 533 de 2015, se precisa que las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de

bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

3.2 Objetivos de la información financiera

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

3.3 Principios de contabilidad

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad. Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

II. ACTIVOS

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <ul style="list-style-type: none">✓ <i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i>✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-</i>
--------------------	---

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la Entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

1. Efectivo de uso restringido

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias-Catálogo General de Cuentas.</p> <p><i>Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.</i></p> <p>Instructivo 002-15. <i>Es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico porque tiene una destinación específica.</i></p>
--------------------	---

El Nuevo Marco Normativo Contable, para entidades de Gobierno, establece como directriz reconocer y diferenciar en el Estado de Situación Financiera dos conceptos adicionales: el efectivo de uso restringido y los equivalentes al efectivo, aparte de los rubros comunes: caja, depósitos en instituciones financieras, y fondos en tránsito.

Para determinar el Efectivo de Uso Restringido, se deberá revisar los valores de los fondos en efectivo así como los equivalentes en efectivo, de los cuales el FONCEP no puede disponer de estos de manera inmediata.

Se precisa que los recursos registrados en la cuenta PLAN ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO como efectivo y equivalentes al efectivo, de tener alguna restricción que obligue a tratarlos como de uso restringido, dicha reclasificación se realizará dentro de esta misma cuenta.

En cuanto al efectivo de uso restringido, la entidad identifica con base a soportes documentales, contractuales y/o legales, el origen de los recaudos recibidos y establece si las partidas tienen limitaciones para su disponibilidad, direccionando su registro a los conceptos de Tesorería creados para este fin, los cuales están asociados a las subcuentas que conforman este rubro.

El control y seguimiento de estos recaudos está a cargo del Área de Tesorería y la correspondiente afectación en los estados contables corresponde al Área de Contabilidad.

1.1 Información a entregar

Con el fin de realizar las correspondientes revelaciones del efectivo de uso restringido el área de Tesorería entregará al área de Contabilidad el efectivo de uso restringido con el siguiente detalle:



2. Inversiones de administración de liquidez

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 1. Inversiones de Administración de Liquidez</i>
--------------------	---

2.1 Reconocimiento

El Foncep reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.



Instrumento de patrimonio

Otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

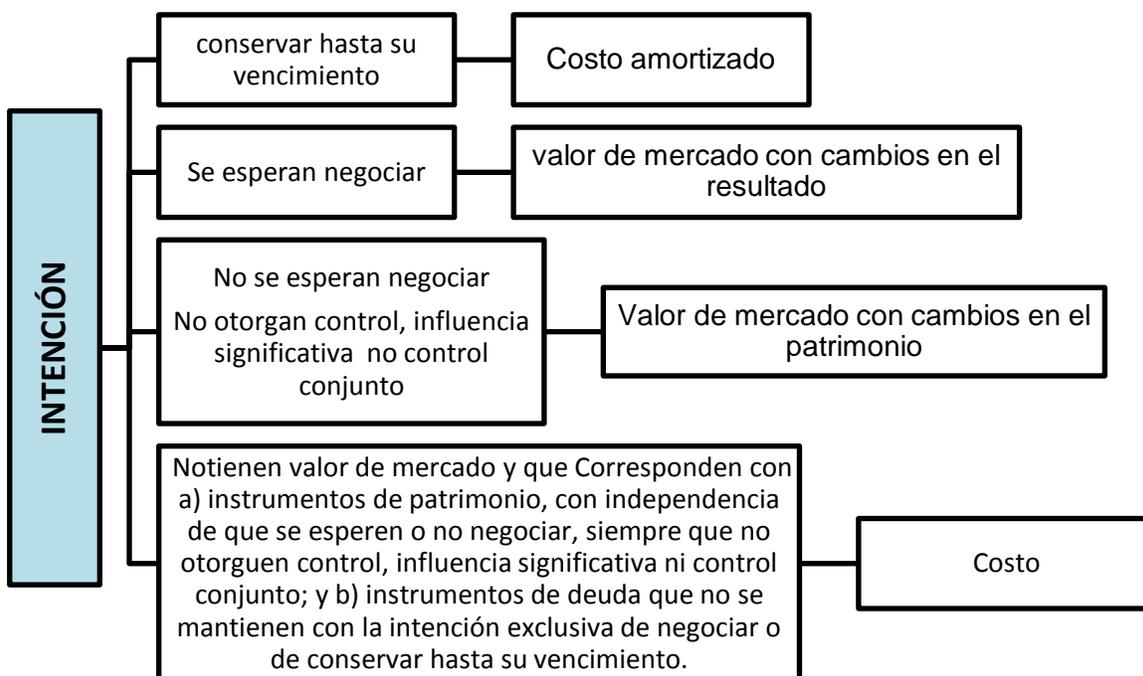


Instrumentos de deuda

Son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

2.2 Clasificación

La clasificación que se da a las inversiones de liquidez depende de la intención que tiene sobre estas, razón por la cual la Subdirección Financiera y Administrativa, a través de comunicación dirigida al Área Contable indicará dicha intención en las fechas determinadas.



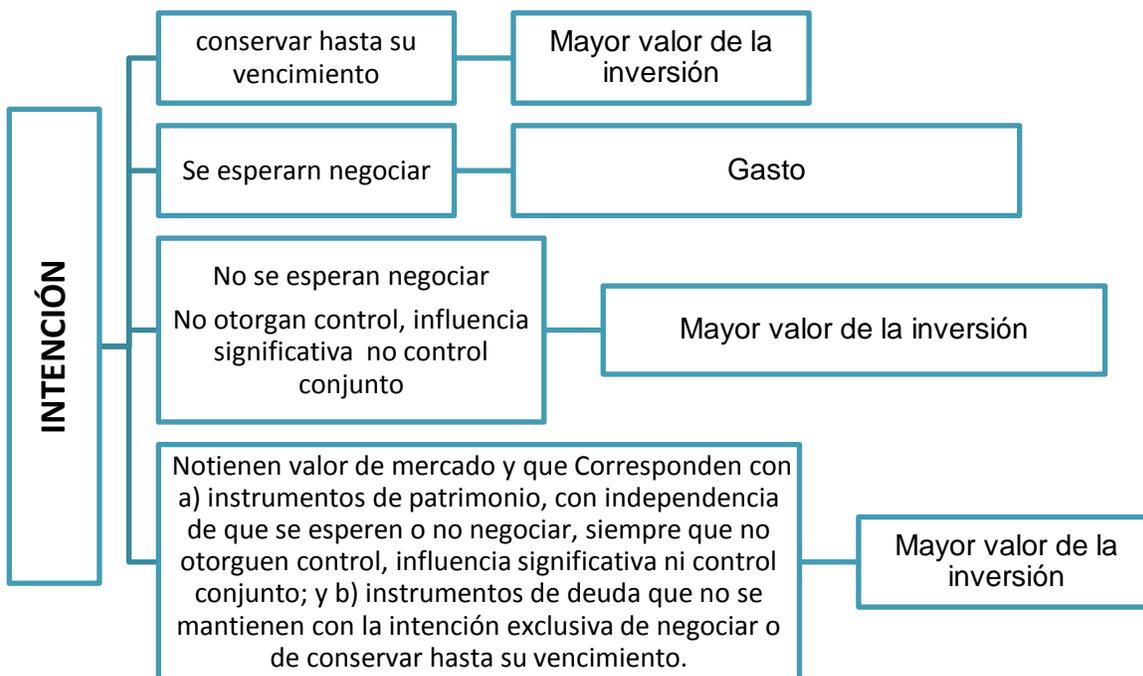
2.3 Medición inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado., cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

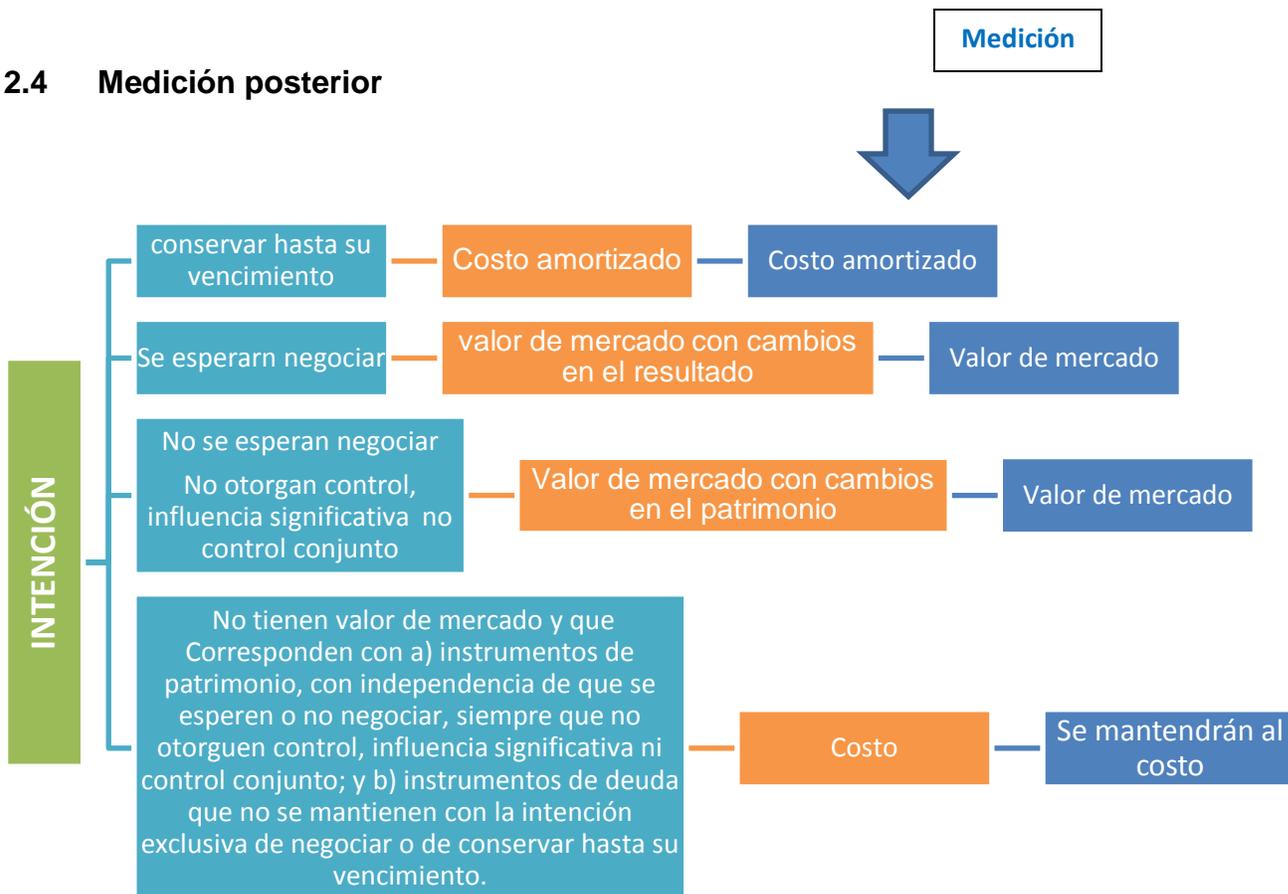
Costos de transacción

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión.



2.4 Medición posterior



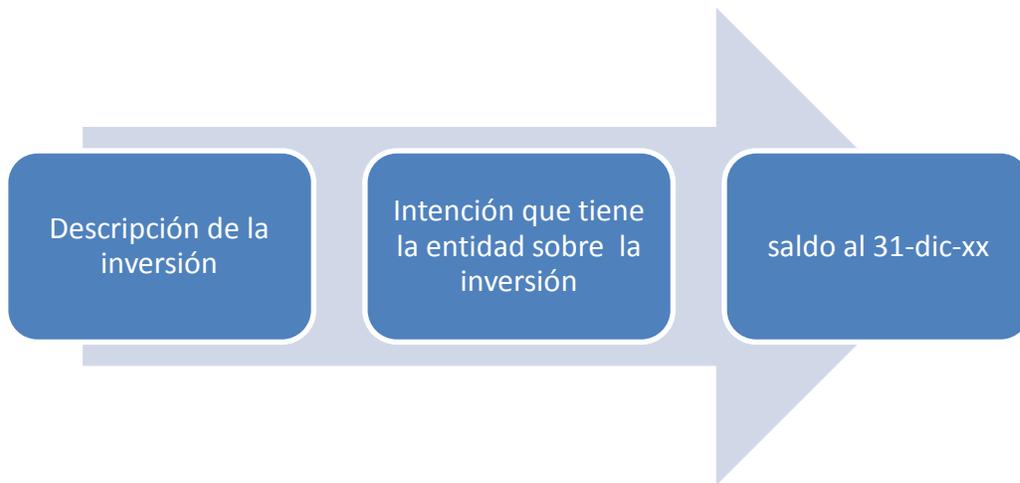
2.5 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existen. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad

reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

2.6 Revelaciones



3. Cuentas por cobrar

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 2 Cuentas por Cobrar.</i> <i>Dirección Distrital de Contabilidad - DDC</i> <i>Carta Circular No. 65</i>
--------------------	---

3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.2 Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

3.3 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

3.4 Medición posterior

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

3.5 Deterioro

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido) y se utilizará como tasa de descuento la correspondiente al DTF a 360 días, certificada por el Banco de la República, dado que el tiempo esperado por la Entidad para recaudar los recursos es máximo un año.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Las transferencias y las cuentas por cobrar en etapa de cobro persuasivo no son objeto de deterioro.

3.6 Reversión deterioro *(No excederá las pérdidas por deterioro previamente reconocidas. No excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión sino se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor).*

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

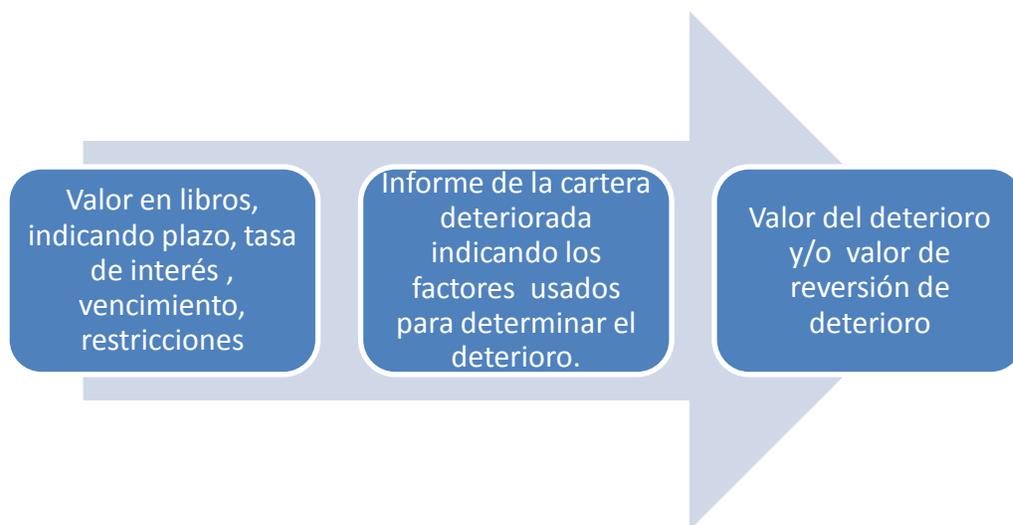
3.6 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- Los derechos expiren
- Se renuncie a los derechos
- Cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

3.7 Revelaciones



4. Prestamos por cobrar

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 3 Préstamos por Cobrar.</i>
--------------------	--

4.1 Reconocimiento

Recursos financieros que la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo o equivalentes al efectivo o un instrumento financiero y se clasifican al costo amortizado.

4.2 Medición inicial

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras Entidades de Gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento al préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este reconozca, momento en el cual se aumentará el valor del préstamo facetando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Entidad no hubiera concedido el préstamo.

4.3 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se miden al costo amortizado.

COSTO AMORTIZADO	
Valor inicial préstamo	\$
Mas Rendimiento efectivo	\$
Menos pagos de capital	\$
Menos pago de intereses	\$
Menos deterioro	\$
TOTAL COSTO AMORTIZADO	\$

RENDIMIENTO EFECTIVO	
Se reconocerá como mayor del préstamo por cobrar y un ingreso en el resultado del periodo.	
A. Valor en libros préstamo por cobrar	\$
B. Tasa de interés efectiva	
C= A X B	\$

Deterioro (Se reconoce de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo)

El FONCEP al cierre de cada vigencia verificará si existen indicios de deterioro. Este corresponde al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus Flujos de Efectivo Futuros Estimados (FEFE), descontados utilizando una tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada al momento del reconocimiento inicial.

Reversión deterioro

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

4.4 Baja en cuentas

Se transfiere los riesgos y las ventajas inherentes

El FONCEP dejará de reconocer un préstamo concedido cuando los derechos expiren, se renuncien a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran.

No se transfieren riesgos ni las ventajas inherentes

Si el FONCEP mantiene los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá como un pasivo financiero por el

valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, se medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva.

4.5 Revelaciones

Valor en libros préstamos por cobrar Plazos	Tasa de interés Vencimientos Restricciones
Valor desembolsado Costos de transacción reconocidos como parte del préstamo	Tasa de interés efectiva y los criterios para determinarla
Valor deterioro vigencia Deterioro acumulado y valor deterioro revertido. Forma de cálculo deterioro	Informe análisis de antigüedad de los préstamos por cobrar en mora no deteriorados.
Valor intereses recaudados en la vigencia	Informe de las partidas deterioradas

5. Inventarios

<i>Referencias</i>	<p><i>Contaduría General de la Nación</i></p> <p><i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 9 Inventarios.</i></p>
--------------------	---

Para clasificar los bienes como inventarios en el Foncep se hace necesario e imprescindible conocer la **intención** que se tiene con los bienes. Para la entidad en principio se establece esta política por lo bienes adquiridos y dados en forma gratuita a los pensionados.

Una vez el área contable conoce dicha intención se clasificarán como inventarios si cumplen una de la siguiente característica:

Intención	Clasificación contable
Activos adquiridos para distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación	<i>Inventarios</i>

4.1 Medición inicial

Los inventarios se medirán al costo de adquisición.

Costo de adquisición- inventarios	
Precio de compra	\$
Aranceles	\$
Impuestos no recuperables	\$

Transporte	\$
Erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización	\$
Menos	
*Descuentos	\$
*Rebajas	\$
TOTAL COSTO DE ADQUISICIÓN	\$

- **Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de venta o del ingreso dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el período contable o en períodos anteriores.*
- *Medición adquisición inventario en una transacción sin contraprestación*

Clase de transacción	Medición	Observaciones
Sin contraprestación <i>El Foncep no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido</i>	El valor de entrada se determinará así: <ul style="list-style-type: none"> • Valor de mercado del activo recibido • Costos de reposición en ausencia del valor de mercado • Valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores. 	En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4.2 Medición posterior

Intención	Medición
-----------	----------

Activos adquiridos para distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación

Menor valor entre el costo y el costo de reposición

4.3 Determinación del costo de reposición (CR)

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Entidad.

4.4 Deterioro

Se presentará deterioro en los inventarios cuando el valor neto de realización o costo de reposición es menor que el costo de adquisición del inventario.

El Foncep determinará si hay o no deterioro en los inventarios una vez al año, es decir, al cierre del ejercicio contable.

4.5 Reversión deterioro

Cuando el valor neto de realización o costo de reposición sea mayor que el costo y se hay registrado deterioro se reversará afectando el ingreso en el resultado del periodo.

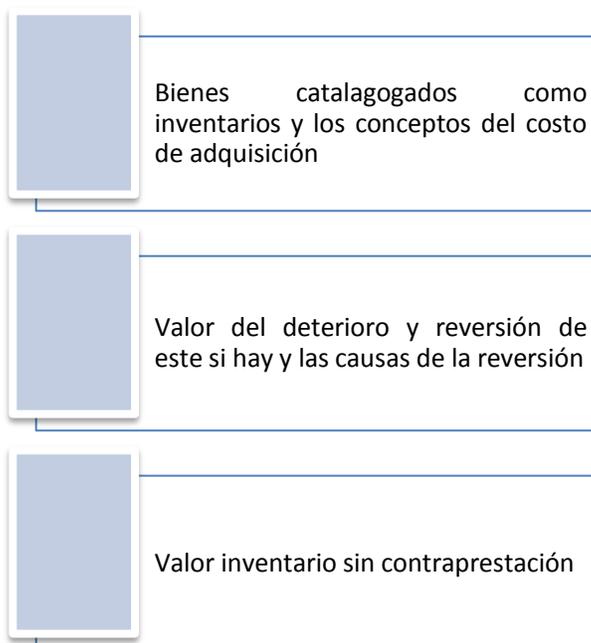
4.6 Distribución gratuita- inventarios



4.7 Baja en cuentas

El retiro de los inventarios se dará sustracciones o vencimientos, lo cual conlleva a una afectación del gasto en el resultado del periodo.

4.8 Revelaciones



6. Propiedades, planta y equipo

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 10 Propiedades, planta y equipo.</i></p> <p>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</p>
--------------------	---

Para determinar las propiedades, planta y equipo que el FONCEP reflejará en la contabilidad se establecieron los siguientes criterios:

6.1 Características de activo

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Para conocer si el FONCEP tiene el control se estableció el Formato “Matriz Determinación -Control”.

CONTROL
Evaluación del control
El Foncep tiene sustancialmente los riesgos asociados al activo? (Paga seguros, mantenimiento, seguridad, administración en General, entre otros).
El Foncep tiene sustancialmente los beneficios? (uso, ingreso)
El bien le otorga a la entidad el derecho a?
Usar el bien para prestar servicios
Usar el bien para fines administrativos
Implica:
La entidad tiene la capacidad para usar el recurso?
La entidad tiene la capacidad para definir el uso que le debe dar un tercero al bien?
Sólo para comodatos
La intención de las partes es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo?

Para la evaluación del control se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

TIENE LOS BENEFICIOS?	TIENE LOS RIESGOS?	EVALUACIÓN CONTROL
SI	SI	CONTROL
SI	NO	CONTROL
NO	SI	NO CONTROL
NO	NO	NO CONTROL

Para los otros análisis del control la respuesta será afirmativa, siempre y cuando una de las dos preguntas su respuesta sea si.

6.2 Características de propiedades, planta y equipo

Generales

Para prestación de servicios
Para propósitos administrativos
Inmueble uso indeterminado
Inmuebles arrendados por menor valor comercial del arrendamiento

Específicas

A los bienes clasificados como activo se les realizará la siguiente evaluación:

El FONCEP los va a utilizar en más de un periodo contable?

SI

Y

Están para la venta?

NO

Si la respuestas son SI y NO respectivamente los bienes corresponden a propiedades, planta y equipo.

6.3 Política de materialidad bienes muebles

De conformidad con la Política Transversal de Propiedades, Planta y Equipo, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016, la política de materialidad se estableció así:

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.

6.4 Medición fiable en la adquisición de bienes

Clase de transacción	Medición	Observaciones
Con contraprestación	Automáticamente medición fiable es “SI”, dado que se ejecuta el presupuesto de la entidad y habrá un valor en el ciclo presupuestal y se tendría el COSTO, es decir, que este es una medida de valor razonable.	El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
Sin contraprestación <i>La entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido</i>	El valor de entrada se determinará así: <ul style="list-style-type: none"> • Valor de mercado del activo recibido • Costos de reposición en ausencia del valor de mercado • Valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores. 	En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.5 Adquisición de bienes por caja menor

El Foncep no podrá adquirir bienes devolutivos por caja menor que superen la política de materialidad, descrita en este documento en el numeral 5.3

6.6 Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán al costo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:



6.6.1 Política clasificación de bienes- fines administrativos o prestación de servicios

Los bienes se clasificarán para la prestación del servicio, si están en uso en las áreas misionales.

Los bienes se clasificarán para fines administrativos si están en uso en áreas diferentes a las misionales (apoyo).

Inicialmente al adquirir los bienes se clasificarán para fines administrativos y posteriormente al darlos al servicio se realizarán las reclasificaciones del caso.

6.7 Medición posterior

La medición posterior está determinada por los siguientes componentes:



6.7.1 Depreciación

La depreciación iniciará cuando el bien está disponible para su uso, esto es cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación se reconocerá como un gasto en el resultado del periodo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación a menos que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo

durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación cesa cuando el bien se da de baja o cuando el valor residual es igual al valor en libros.

La depreciación no cesará cuando el activo este sin utilizar, en mantenimiento o reparación.

6.7.2 Valor residual

Valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

6.7.3 Vida útil

Periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- b) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo;

Las fuentes de información para determinar las vidas útiles, y valor residual son:

- Estimaciones que realice el fabricante, proveedor o un perito tasador.
- información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones de Entidades públicas o privadas pertinentes.

6.7.4 Método de depreciación

El método de depreciación refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El Foncep podrá utilizar como métodos de depreciación el lineal y/o decreciente.

6.7.6 Deterioro

Ver numeral 8 de este documento Deterioro del valor de los activos No generadores de efectivo.

6.8 Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable

Al cierre de cada vigencia se revisarán los bienes con el fin de determinar si continúan con las características iniciales que dieron origen a su reconocimiento. No se incluirán en esta revisión los elementos cuyo Costo (Medición Inicial) fue menor a 2SMML en la fecha de adquisición.

Así mismo, se precisa la obligatoriedad de la Entidad de revisar el valor residual, la vida útil y el método de depreciación al término de cada periodo contable y en caso de existir cambios de estas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable. (Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000033441-03-11-2015)

6.9 Adiciones

Las adiciones y mejoras corresponden a erogaciones que realiza el FONCEP a las propiedades, planta y equipo para **incrementar la vida útil** del bien. Si en estos desembolsos hay repuestos y mano de obra estos hacen parte de la adición. (Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000037571 del 24-11-16.)

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Para que las erogaciones se consideren adiciones se requiere informe técnico suscrito por el responsable del área competente en el FONCEP.

6.10 Reparaciones

Las reparaciones corresponden a erogaciones que se realizan con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo y tales desembolsos se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

6.11 Mantenimiento

Son erogaciones en que incurre el FONCEP con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo y la depreciación no cesa.

6.12 Bienes totalmente depreciados en uso

El Foncep no deberá tener bienes totalmente depreciados que se encuentren en uso, por tal razón al finalizar cada ejercicio contable se debe revisar la vida útil, valor residual y método de depreciación, con el fin de realizar las acciones necesarias para ajustar la vida útil y la alícuota de depreciación.

6.13 Bienes totalmente depreciados- no están en uso

Si existen bienes totalmente depreciados, pero la entidad no los está usando la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

6.14 Bienes históricos y culturales

El Foncep reconocerá bienes históricos y culturales como propiedades, planta y equipo aquellos que cumplen con las características de activo⁶ y los atributos de propiedades, planta y equipo.

6.15 Adquisición elementos de consumo

Los elementos que desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, y los cuales no afecten costos de transformación se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta auxiliar de la subcuenta 51114 Materiales y suministros.

6.16 Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo

⁶ Formato “Definición Control- Bienes”

Los bienes tangibles adquiridos por el Foncep, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en los códigos auxiliares de la subcuenta 511114 Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

6.17 Baja en cuentas

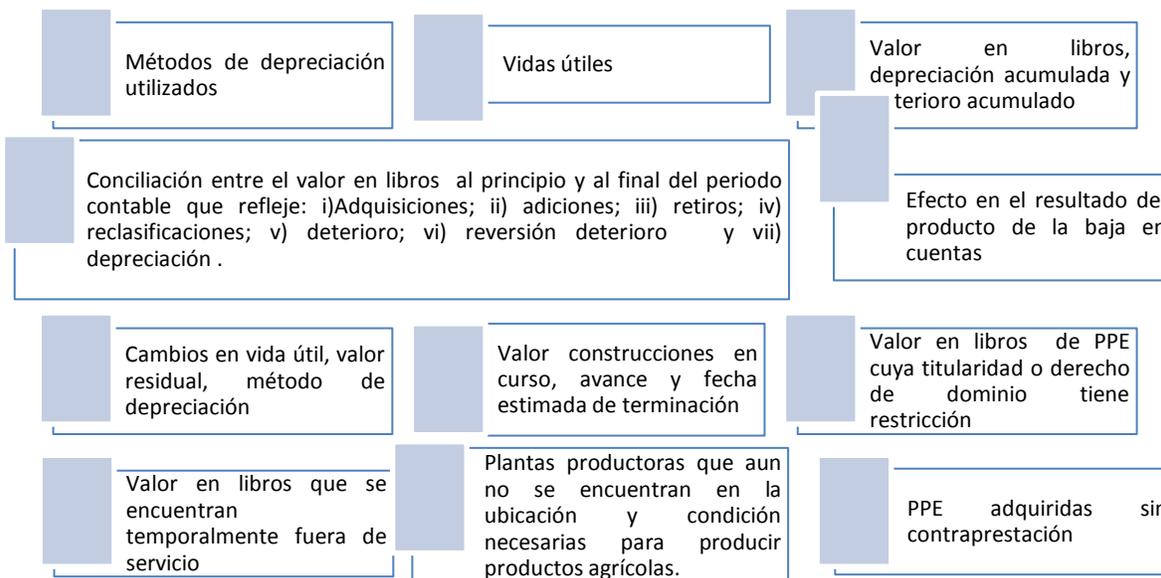
Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja contablemente y se registrará en cuentas de orden hasta su disposición final cuando:

- Se disponga del bien, lo cual puede darse a través de la venta.
- No se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Una vez el Comité de Inventarios o quien haga sus veces apruebe la respectiva baja, la destinación final no podrá superar tres (3) meses.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.18 Revelaciones



7. Intangibles

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 15 Activos intangibles</i> <i>Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad</i> <i>Carta Circular 55-17 DDC</i>
--------------------	--

7.1 Reconocimiento

El FONCEP para reconocer contablemente un intangible procederá así:

- Determinará si la entidad tiene el control y los beneficios económicos
- Establecerá si el bien tiene una medición fiable, es decir, cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.
- Una vez se haya definido que cumple con las características de Activo se procederá a indagar si cumple con las condiciones de intangibles.

CARACTERÍSTICAS DE INTANGIBLES

Recursos indentificables. Cuando son susceptibles de separarse de la entidad y en consecuencia, *se pueden transferir, arrendarse, intercambiarse o cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.*

De carácter no monetario.

Sin apariencia física.

No se venderán en el curso normal de la operación.

Se usarán en más de un periodo contable.

NO SON ACTIVOS INTANGIBLES

Marcas

Cabeceras de periodicos y revistas

Desembolsos para actividades de capacitación

Publicidad y actividades de promoción

Costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos

7.2 Política de materialidad

De conformidad con la Carta Circular No. 55⁷ de fecha 22 de marzo de 2017, los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán

⁷ Implementación nuevo marco normativo contable – Políticas transversales

administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello hubiera lugar.

7.3 Activo conformado por tangible e intangible

El concepto 20162000037571 del 24-11-16, expedido por la CGN, indica que *“las licencias de software son contratos donde el licenciante (autor de su desarrollo o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciatarlo un derecho de uso sobre un activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato — software licenciado. Cuando el contrato no restringe el uso de dicho software a un equipo de hardware en específico, es decir, que la entidad decide en cuál equipo desea instalar dicho software licenciado y por lo tanto no es parte integrante del equipo, entonces podrá ser reconocido como activo intangible, siempre y cuando cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 533 de 2015; de lo contrario, si existen restricciones para la separación del intangible del equipo donde está instalado, la Entidad determinará cuál de los dos elementos, el tangible o el intangible, tiene un peso más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible”*.

7.4 Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

7.5 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Tipo de intangible	Costo
Adquiridos con contraprestación	<p style="text-align: center;">COSTO =</p> <p>Precio de adquisición</p> <p>Mas</p> <p>Aranceles de importación</p> <p>Impuestos no recuperables</p> <p>Otros costos atribuibles a la preparación del activo para su uso</p> <p>Menos</p> <p>Descuentos y rebajas del precio</p>
Adquiridos sin contraprestación-	<p>Valor del mercado del intangible</p> <p>En ausencia del valor de mercado el costo de reposición</p> <p>Imposibilidad de las dos mediciones anteriores se tomará el valor en libros que tenía el intangible en la entidad que realiza la entrega.</p> <p>Nota: Al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo.</p>

Tipo de intangible	Costo
Generados internamente- Fase de investigación	Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan
Imposible separar fase de investigación de la de desarrollo	Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.
Generados internamente- Fase de desarrollo	<p>El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.</p> <p>Desembolsos fase de desarrollo</p> <p>Costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.</p> <p>No hacen parte de la fase de desarrollo</p> <p>Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.</p>

7.6 Medición posterior

COSTO

Menos

Amortización acumulada
Deterioro acumulado

Inicio de la amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Afectación contable amortización

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Por lo anterior, el valor residual de los intangibles para el Foncep será cero.

Vida útil

Dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el

plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Método de amortización

El FONCEP utilizará el método de amortización lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Amortización cesará

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Revisión al cierre del ejercicio contable

La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar

el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de los intangibles, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, tema que se encuentra desarrollado en este documento en el numeral 9.

7.7 Baja en cuentas

Un intangible se dará de baja cuando:

Cuando se dispone del elemento.

Cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.8 Revelaciones

	Vidas útiles.
	Método de amortización.
	Clasificación vidas útiles: Finitas o indefinidas.
	Justificación vidas indefinidas.
	Valor en libros y amortización acumulada.
	Amortización del periodo.
	Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que refleje adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioro.
	Valor intangibles adquiridos sin contraprestación.
	Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

8. Bienes Históricos y Culturales

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 12 Bienes Históricos y Culturales</i></p> <p>Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad</p> <p><i>Política Contable de Bienes Históricos y Culturales</i></p>
--------------------	--

8.1 Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

8.1.1 Características

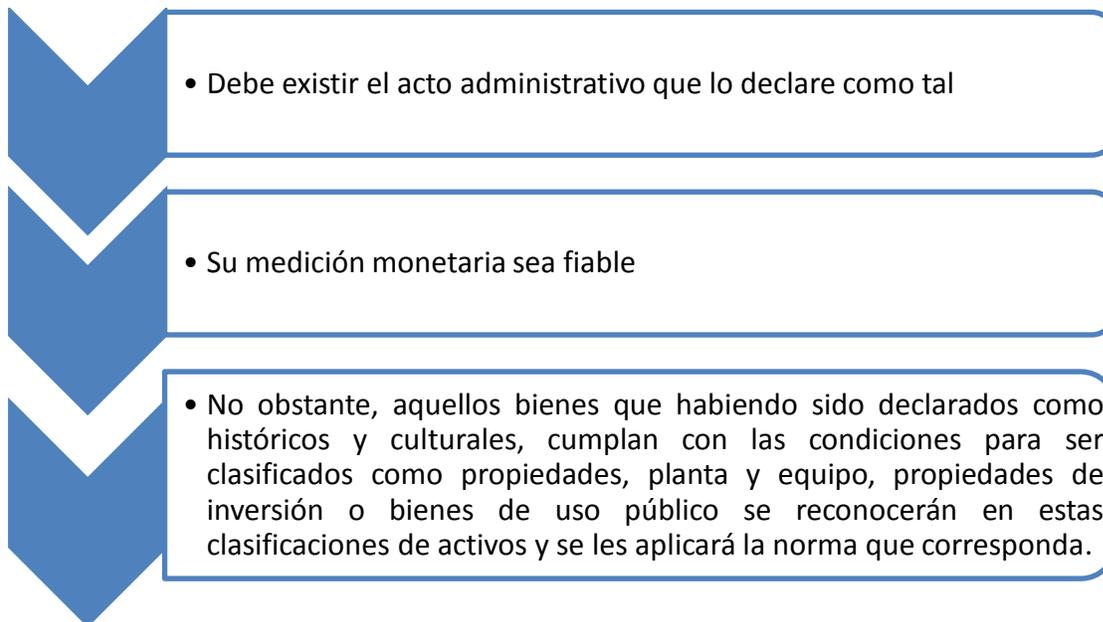
Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;

Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;

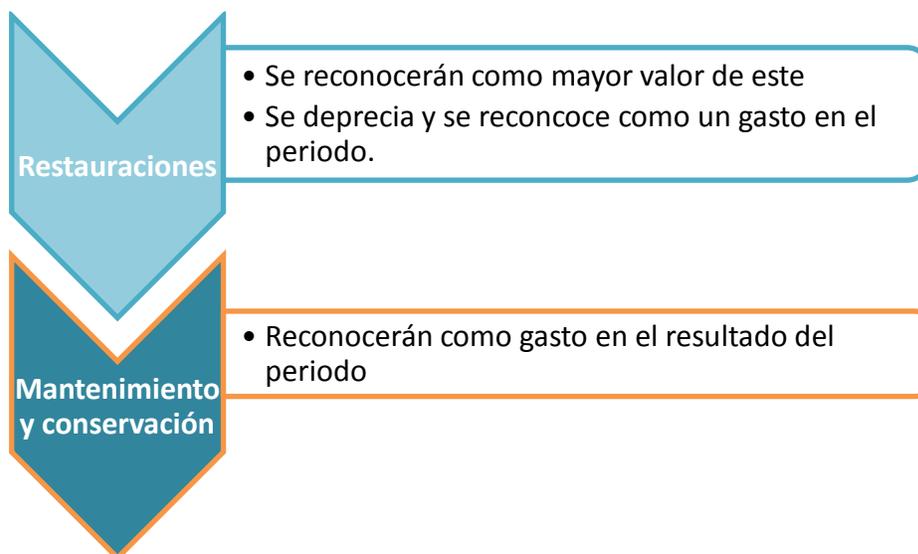
Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran;

Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico

8.1.2 Requisitos para su reconocimiento



8.1.3 Restauraciones, mantenimiento y conservación



8.2 Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

COSTO =
Precio de adquisición
Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
Costos de instalación y montaje
Honorarios profesionales
Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad
Menos
Descuento o rebaja del precio

8.3 Medición Posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, pero si se ha realizado una restauración esta se depreciará.

La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio y se utilizará el método lineal, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

- ***Vida útil***

La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

- ***Revisión al final de ejercicio contable***

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

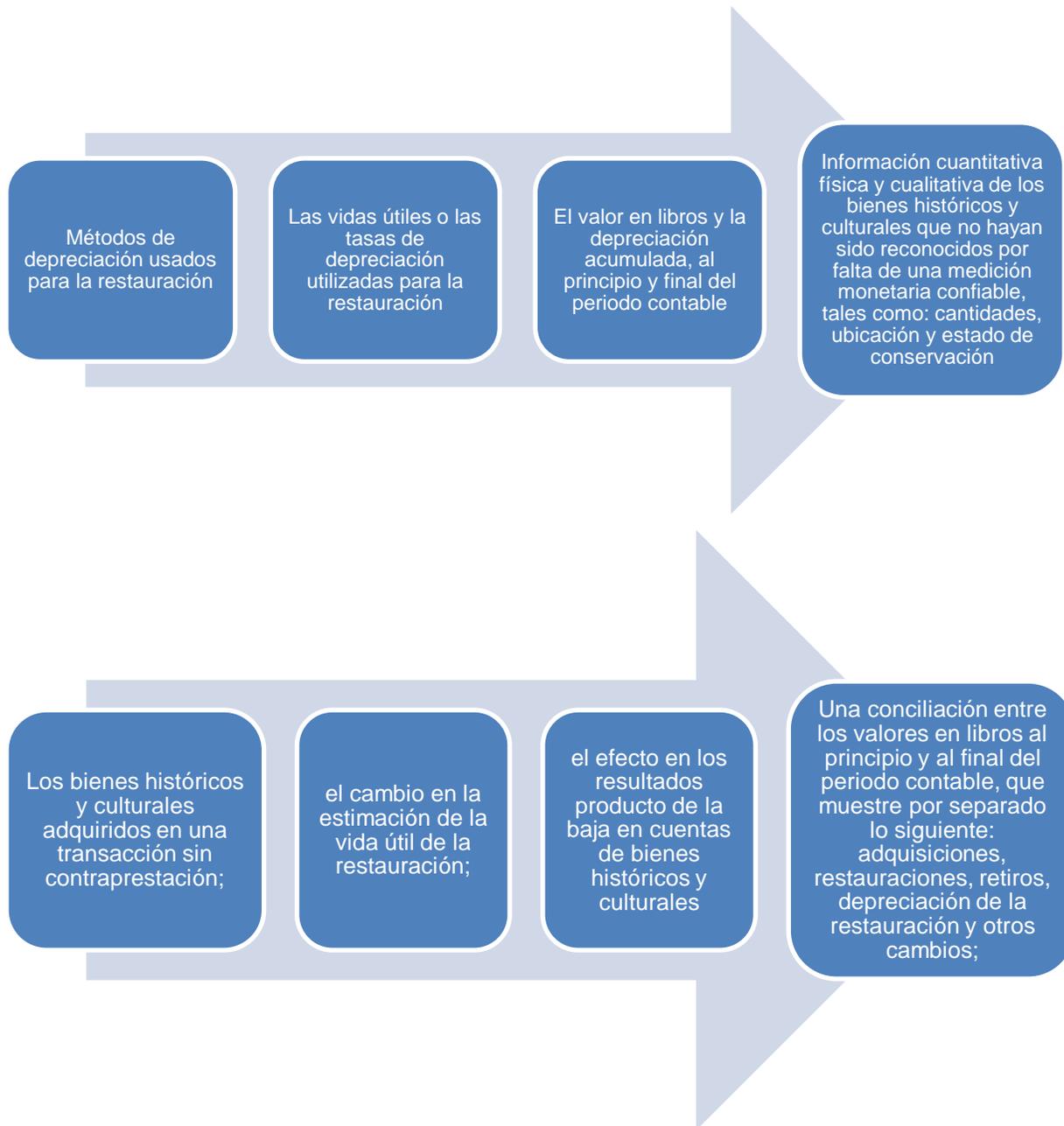
8.4 Baja en cuentas

- ✓ Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, es decir, se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

8.5 Revelaciones



9 Deterioro del valor de los activos No generadores de efectivo

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 20 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo</i> <i>Dirección Distrital de Contabilidad</i> <i>Carta Circular No. 50</i>
--------------------	---

9.1 Definición

Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

9.2 Alcance

Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

9.3 Periodicidad comprobación deterioro y su reversión

Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Así mismo, se evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Activos Intangibles con vida útil indefinida

Si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

Intangibles vida útil indefinida	la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor
Intangibles no disponibles para el uso	la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor

9.4 Materialidad

Materialidad PPE- muebles Carta Circular 50-16-DDC	Se evaluará indicios de deterioro si el costo de adquisición más adiciones \geq 35SMMLV
Materialidad intangibles Carta Circular 55-17 DDC	Para intangibles con vida útil finita y para los intangibles reconocidos en la fase de desarrollo se evaluará indicios de deterioro para aquellos que superen los 35SMMLV en el costo y los desembolsos respectivamente.

9.5 Indicios de deterioro del valor de los activos

FUENTES EXTERNAS DE INFORMACIÓN	
¿Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en los que opera la Entidad?	
¿Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal?	

FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN	
¿Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo?	
¿Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la Entidad a largo plazo? ¿Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita?	

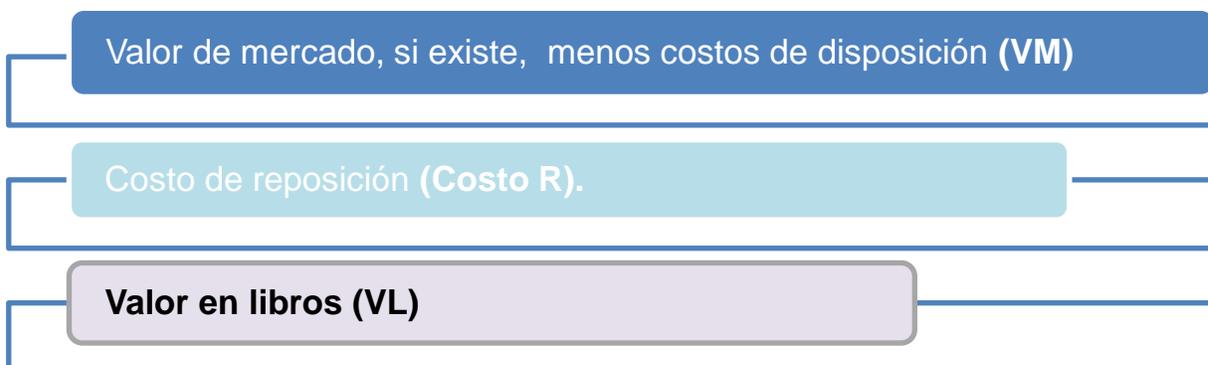
FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN	
¿Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo?	
¿Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada?	

9.6 Reconocimiento y medición del valor

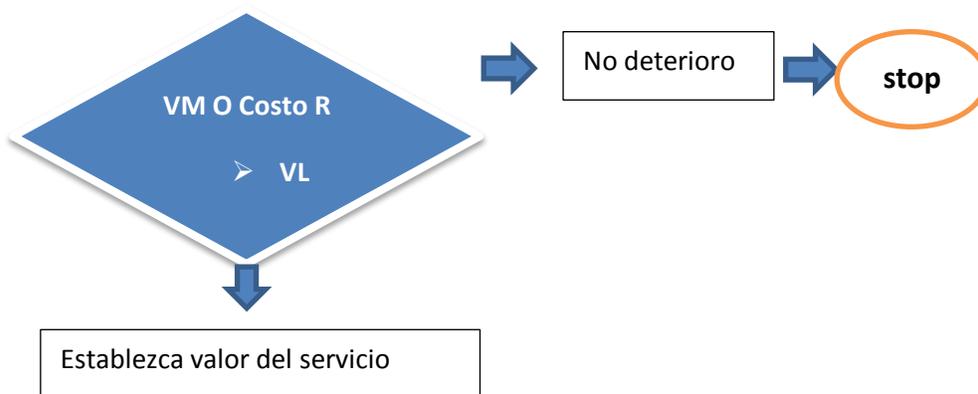
La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

9.7 Medición del valor del servicio recuperable



Valor de mercado	El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para esta base de medición.
Costos de disposición	Incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.
Costo de reposición	El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.



Valor del Servicio (VS)= Mayor entre VM y Costo R

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

- *Efecto del deterioro*

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.8 Reversión deterioro

Se evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

9.8.1 Indicios de reversión del deterioro

Cuando al final del periodo contable las fuentes internas o externas definidas en el numeral 7.5 de este documento y que determinaron indicios de deterioro en periodos anteriores disminuyeron o no existen, se deberá realizar las siguientes acciones:

- Se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.
- Se revisará si se debe ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización e incluso si finalmente no se reconoce ninguna reversión del deterioro.

9.8.2 Reconocimiento

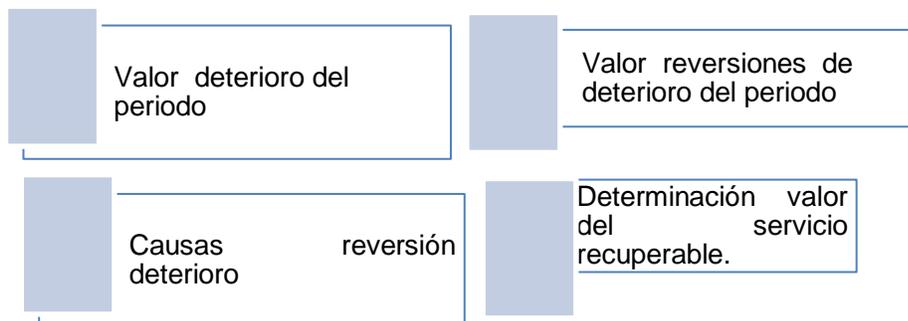
La entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su **valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable**.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.9 Revelaciones



2. PASIVOS

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <ul style="list-style-type: none">✓ <i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i>✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS-</i>
--------------------	--

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

1. Cuentas por pagar

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> ✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 3 Cuentas por pagar</i> ✓
--------------------	---

1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar por concepto de seguros afectarán directamente el gasto cuando el valor sea inferior a 4 SMMLV, de lo contrario se amortizarán por el periodo que cubra la póliza.

1.2 Clasificación, medición inicial y posterior

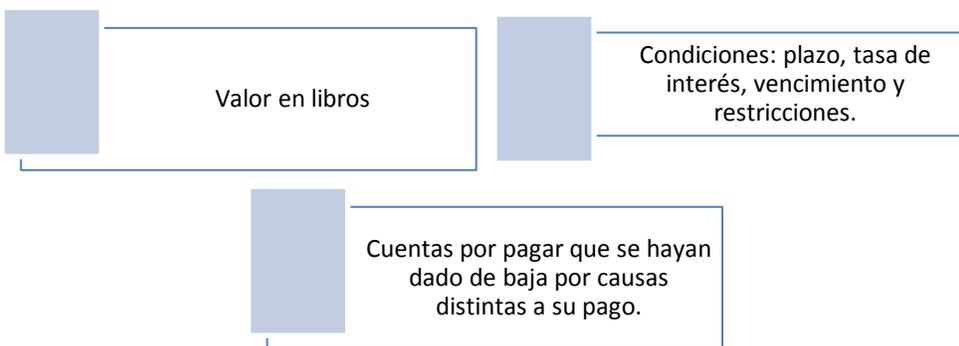
Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y su medición inicial será por el valor de la transacción y en la medición posterior se mantendrán por este valor.

1.3 Baja en cuentas

- Cuando se extinga la obligación, es decir, se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

- Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

1.4 Revelaciones



2. Beneficios a los empleados

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> ✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 5 Beneficios a los empleados</i> <i>Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad</i> ✓ <i>Política contable beneficios a los empleados</i>
--------------------	---

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

2.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

2.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de

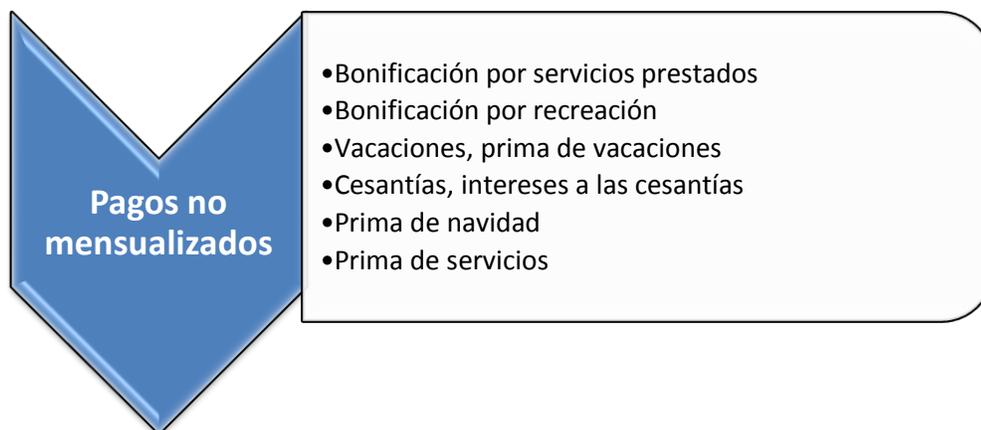
servicio precedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

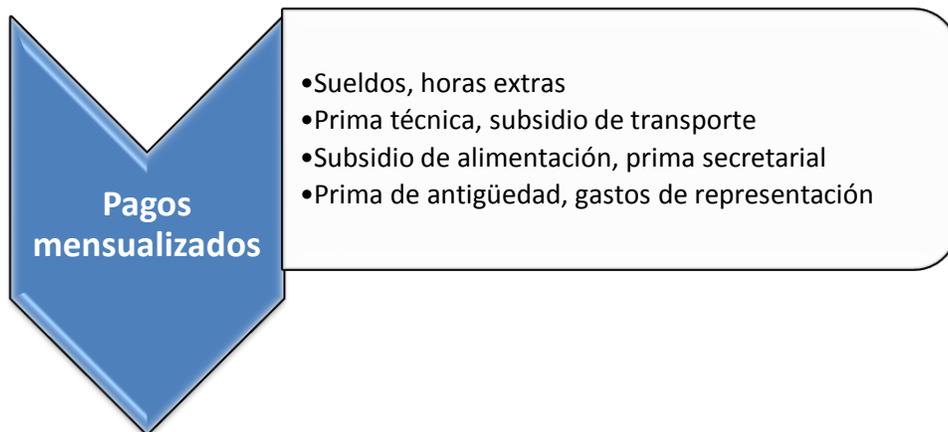
2.1.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

2.1.3 Alícuotas pagos no mensualizados

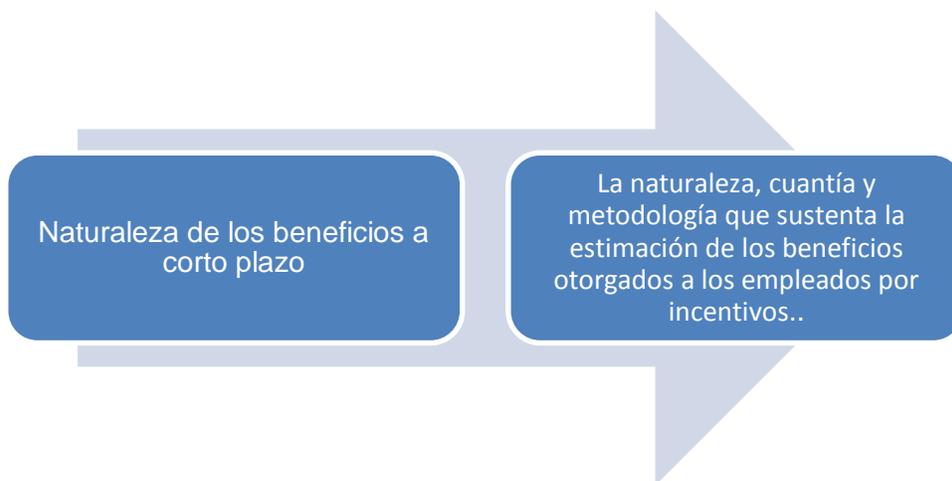
Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.





2.1.3 Revelaciones

El Foncep revelará la siguiente información de beneficios a los empleados:



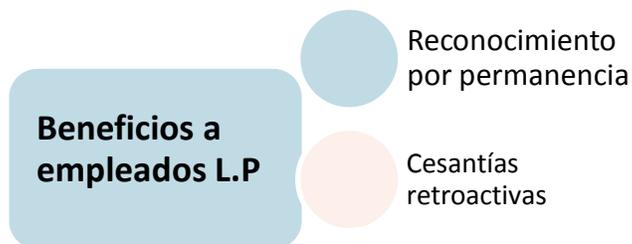
2.2 Beneficios a los empleados a largo plazo

2.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

2.2.2 Medición

Los beneficios a largo plazo en el Foncep se medirán al final del periodo contable.



2.2.2.1 Medición reconocimiento por permanencia

La medición para este beneficio se realizará de acuerdo con la guía expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad, la cual hará parte de este documento de políticas.

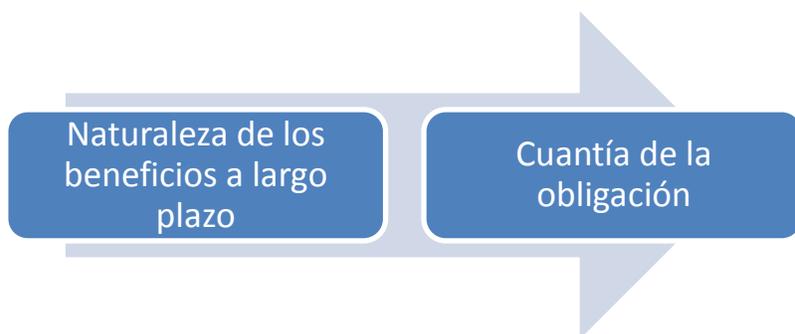
El Foncep no estimará o proyectará reconocimiento por permanencia a los cargos directivos tales como: i) Director General; ii) Jefe Oficina de Informática y Sistemas; iii) Jefe Oficina Asesora de Planeación; iv) Jefe Oficina de Control Interno; v) Jefe Oficina Asesora Jurídica; vi) Subdirectores; vii) Gerentes.

2.2.2.2 Medición Cesantías retroactivas

Para las cesantías retroactivas el cálculo corresponde al valor que la Entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esta obligación al 31 de diciembre de cada año.

2.2.3 Revelaciones

El Foncep revelará la siguiente información:



2.3 Beneficios a los empleados posempleo

2.3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

El Foncep tiene como beneficios posempleo el pago de pensiones de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual indica:

Artículo 65. Objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. *El objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.*
- b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.*

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

2.3.2 Medición

Medición cálculo actuarial pensiones

Generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por disposición del artículo 9° de la Ley 549 de 1999, el MHCP tiene la competencia para realizar el cálculo actuarial de las entidades territoriales y sus descentralizadas, razón por la cual el Foncep medirá el pasivo pensional con base en la información reportada por este Ministerio.

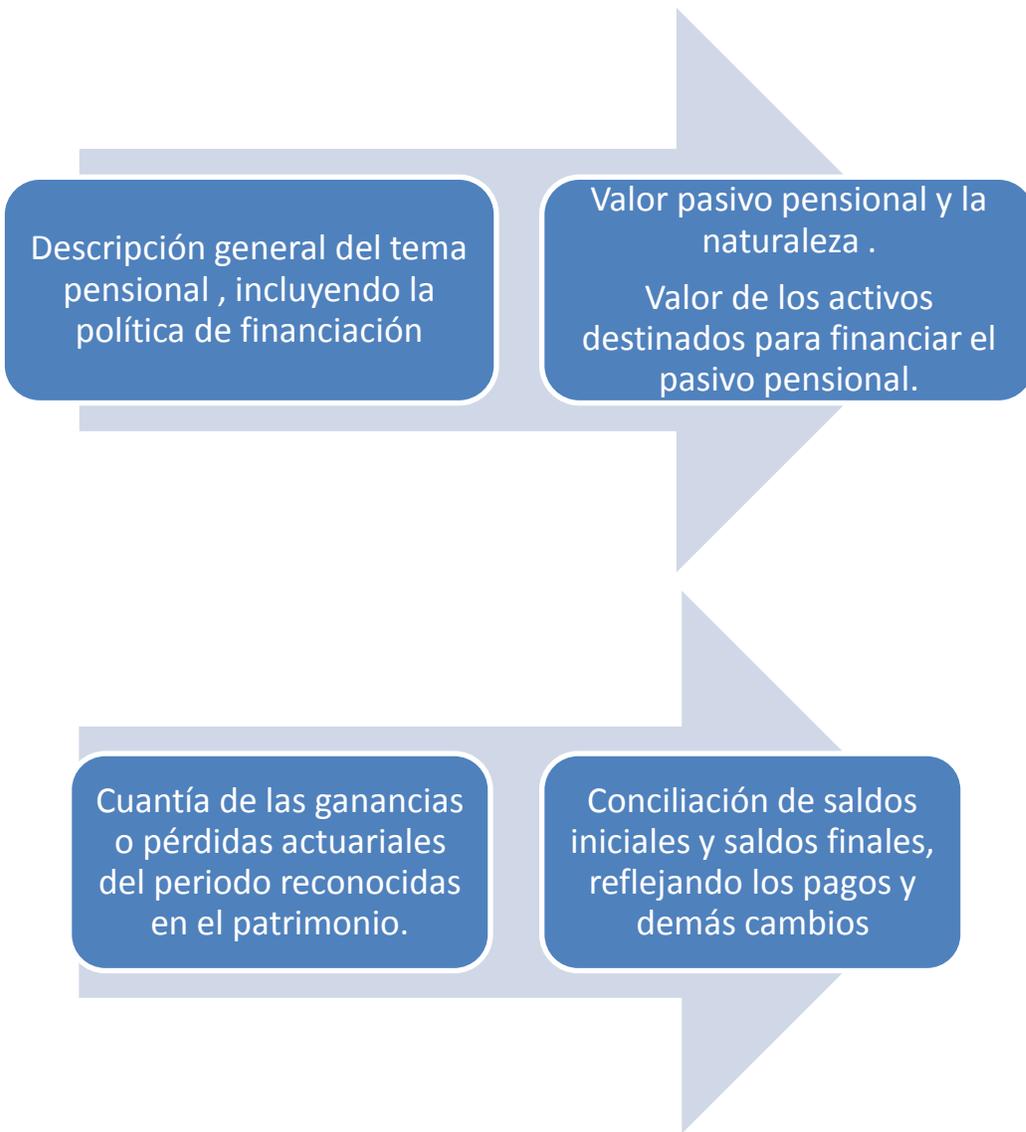
Activos destinados a financiar el pasivo pensional

El Foncep determinará cada tres años el valor de mercado de los activos destinados a financiar el pasivo pensional.

Presentación beneficio posemplo- pensiones

Valor total neto = Cálculo actuarial **menos** valor de mercado activos destinados a financiar el pasivo pensional.

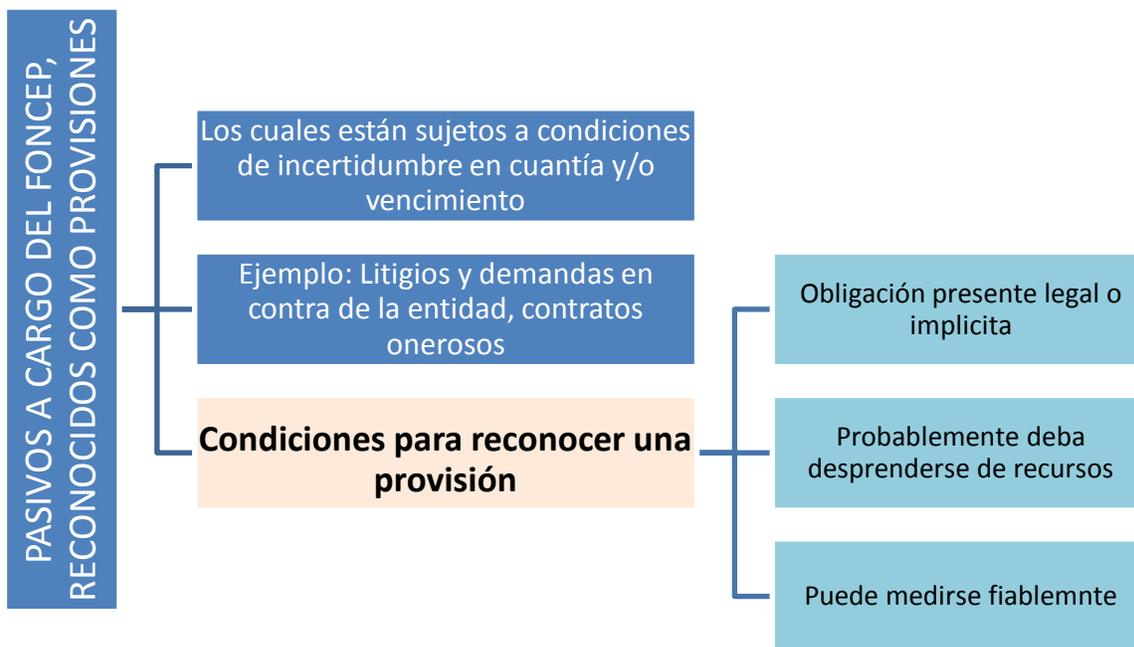
2.3.3 Revelaciones



3. Provisiones

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación</p> <p><i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 6 Provisiones</i></p> <p>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</p> <p><i>Guía para el cálculo de la estimación de las provisiones</i></p>
--------------------	---

3.1 Reconocimiento



Las obligaciones pueden ser

- **Probables.** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Posibles.** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente
- **Remotas.** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente

3.2 Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC

El Foncep determinará, clasificará y medirá las obligaciones contingentes judiciales en contra que correspondan a litigios y demandas de conformidad con lo indicado en la política contable transversal definida por la Dirección Distrital de Contabilidad, la cual hace parte de este documento.

Rangos definidos por la DDC para las obligaciones contingentes:

- **Obligación Probable:** Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.
- **Obligación Posible:** Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.
- **Obligación Remota:** Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

3.3 Revelaciones

Naturaleza del hecho que la origina.	Conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; adiciones del periodo; valores cargados contra la provisión y los valores no utilizados.
Descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.	Criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
Indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.	

III. INGRESOS

1. Ingresos sin contraprestación

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación</i> <i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>
--------------------	---

Son recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

1.1 Reconocimiento

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) la Entidad tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

1.2 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Entidad de otras Entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

1.2.1 No monetarias

Medición

Se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso.

1.2.2 De efectivo

Las transferencias en efectivo entre Entidades de Gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la Entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

2. Condonación de deudas

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Entidad.

Medición

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

3. Multas

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Medición

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

4. Revelaciones

Valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable.	Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
Valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.	

5. Ingresos con contraprestación

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 2 Ingresos de transacciones con contraprestación</i> <i>Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad</i>
--------------------	---

5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

5.2 Clasificación

Los ingresos por **intereses** corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por **excedentes financieros** se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la Entidad que realiza la distribución.

Los ingresos por **venta de bienes** corresponden a los recursos obtenidos por la Entidad en el desarrollo de sus actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) la Entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes; b) la Entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos; c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad; d) es probable que la Entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y e) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

5.3 Revelaciones

Cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.

Valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

IV. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

<i>Referencias</i>	<i>Contaduría General de la Nación</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo VI. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Numeral 1 Presentación de Estados Financieros.</i>
--------------------	---

1. Definición

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Entidad.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

2. Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo

contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

3. Partidas corrientes y no corrientes

3.1 Activos

Un activo será corriente cuando: i) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); ii) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; iii) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

3.2 Pasivos

La Entidad clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

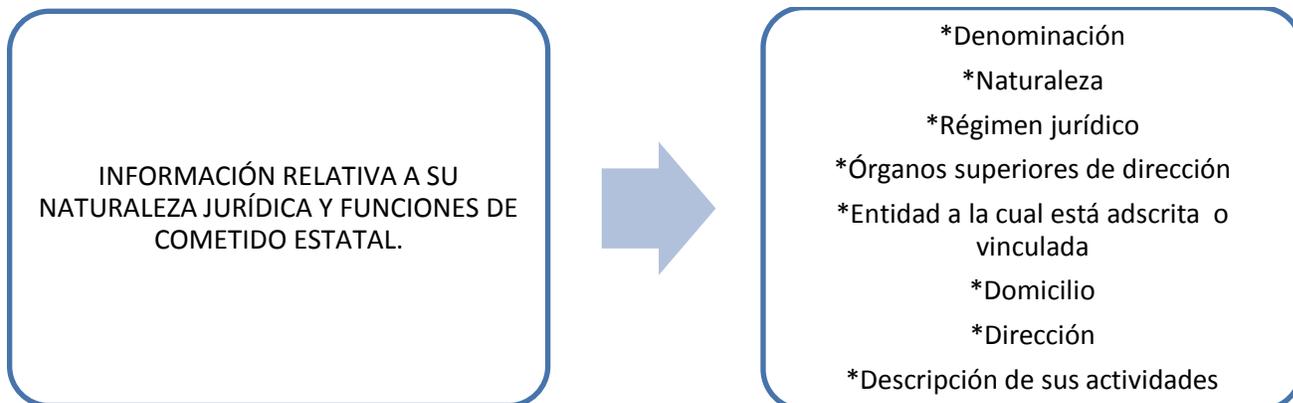
4. Notas a los estados contables

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

5. Revelaciones





María Elizabeth Salinas Bustos
Contratista Asesora NICSP/Res 533-15